



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el CSJCF efectuó devolución de la diligencia de notificación intentada al correo electrónico reportado del demandado, cuyo resulta fue fallido, a saber:

PRIMER CORREO ENVIADO:

- CONSTANCIA DEL OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE SE ENVIO LA DEMANDA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRONICO michellecortez0729@gmail.com AL DDO WHYTNEY MICHELLE CORTES LONDOÑO
- CONSTANCIA DEL OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE NO SE PUDO ENTREGAR AL DESTINATARIO

SEGUNDO CORREO ENVIADO:

- CONSTANCIA DEL OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE SE ENVIO LA DEMANDA CON SUS ANEXOS AL CORREO ELECTRONICO michellecortez0729@gmail.com AL DDO WHYTNEY MICHELLE CORTES LONDOÑO
- CONSTANCIA DEL OUTLOOK DONDE SE PUEDE OBSERVAR QUE NO SE PUDO ENTREGAR AL DESTINATARIO

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN

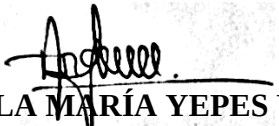
SE DEVUELVEN LAS DILIGENCIAS AL JUZGADO TODA VEZ OUTLOOK INFORMA QUE NO SE PUDO ENTREGAR EL CORREO AL DESTINATARIO, SE ENVIO DOS VECES PERO LA RESPUESTA DE OUTLOOK FUE LA MISMA.

NOMBRE QUIEN RECIBE:

(Ver anexo 11, Cd. Ppal)

-La apoderada de la parte ejecutante por su parte allegó memorial, solicitando que nuevamente se remita las diligencias para la notificación de la codemandada Whythey Michelle Cortés, pues verificada las anteriores diligencia, refiere que el correo al que fue remitida la notificación de la citada codemanda fue consignado en forma errada. (ver anexo 12, Cd. Ppal)

3 de noviembre de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00549

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la señora **Yenny Tatiana Torres Castro**- en contra de los señores **Cristhian Camilo Gutiérrez Tabares y Whythey Cortés Londoño**, se dispone incorporar la diligencia fallida para intentar la notificación personal al demandado, la cual fue devuelta por el CSJCF, por cuanto “NO SE PUDO ENTREGAR EL CORREO AL DESTINATARIO”. (Anexo 11, del cuaderno principal).



Ahora bien, conforme a la solicitud presentada por la parte demandante, y advertido que en las gestiones realizadas para lograr la notificación de la coejecutada, señora Cortes Londoño, fue consignada en forma errada la dirección de correo electrónico (michellecortez0729@gmail.com); se dispone remitir las mentadas diligencias al CSJCF con la finalidad que se efectué nuevamente la notificación de la codemandada conforme a las previsiones del Decreto 806 de 2020, a la dirección de correo electrónico correcta - michellecortes0729@gmail.com (Anexo 08. Cd. Ppal).

A su turno, de nuevo se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, esté atenta y cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso, la materialización efectiva de la notificación de las personas ejecutadas, para lo cual, respecto de la codemandada Cortés Londoño deberá prestar la debida colaboración al CSJCF y estar atenta del trámite, y en relación al coejecutado Gutiérrez Tabares, deberá aportar la notificación por aviso (*art. 292 del C.G.P*), tal y como se le indicó en providencia de calenda 10 de noviembre de 2021 (*Ver anexo 10, cuaderno ppal*) y 26 de noviembre de 2021 (*Anexo 17, del cuaderno de medidas*), so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122fc17cbe5a74e6cab44a0f8188e3878ec2ecf6496370d2184d0ec3efa6b62**

Documento generado en 06/12/2021 04:32:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>